

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION**
2 **DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA CONSTRUCTORA**
4 **INMOBILIARIA TEPASAN CIA.LTDA.-**

5 **OTORGADA: ING. TELMO PATRICIO**
6 **SÁNCHEZ GUTIÉRREZ Y JUAN CARLOS**
7 **SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.-**

8 **CUANTÍA: \$ 400,00.-**

9 l.n.

10 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, República del
11 Ecuador, el día de hoy **diez de marzo del año dos mil quince**, ante mí
12 **Doctor Pablo Fernando Punín Castillo**, NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO
13 CANTONAL DE LOJA, comparecen **ING. TELMO PATRICIO SÁNCHEZ**
14 **GUTIÉRREZ**, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, con
15 cédula de ciudadanía No. 1103338883; **SR. JUAN CARLOS SÁNCHEZ**
16 **GUTIÉRREZ**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, con cédula de
17 ciudadanía No. 1103338875, mayores de edad, ecuatorianos, capaces para
18 contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Loja, e identificados
19 plenamente por mí, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública el
20 contenido de la minuta que me presenta, la misma que copiada textualmente
21 es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
22 cargo, dígnese insertar una que se contiene de conformidad al tenor siguiente:
23 **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de este contrato: **ING.**
24 **TELMO PATRICIO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, de estado civil divorciado, con
25 cédula de ciudadanía No. 1103338883; **SR. JUAN CARLOS SÁNCHEZ**
26 **GUTIÉRREZ**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No.
27 1103338875; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
28 domiciliados en la ciudad de Loja, con plena capacidad legal para contratar y
29 obligarse, sin prohibición de ninguna naturaleza para constituir esta compañía y
30 comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-** Los
31 comparecientes convienen en **CONSTITUIR LA COMPAÑÍA DE**
32 **RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA**
33 **TEPASAN CIA.LTDA.**, que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente
34 Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**



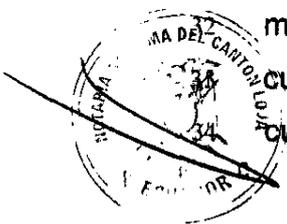
1 **RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA**
2 **TELPASAN CIA.LTDA. CAPÍTULO PRIMERO.-** NOMBRE, DOMICILIO,
3 OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- **ARTÍCULO UNO.-** NOMBRE: La
4 Compañía llevará el nombre de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA**
5 **TELPASAN CIA.LTDA .- ARTÍCULO DOS.-** DOMICILIO: El domicilio principal
6 de la Compañía es la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja y por
7 resolución de la junta general de socios, podrá establecer sucursales,
8 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior,
9 conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene
10 como objeto social principal: La actividad Inmobiliaria que podrá ser
11 desarrollada en cualquiera de sus etapas o fases como corretaje, construcción,
12 compra, venta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes
13 inmuebles urbanos y rurales de conformidad con la normativa vigente y
14 aplicable y para cumplir con el objeto señalado podrá realizar todos aquellos
15 actos y contratos que no se encuentren prohibidos por las leyes y que faciliten
16 el desarrollo del negocio encaminado al cumplimiento de su objeto social. Para
17 la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por si o por
18 interpuesta persona natural o jurídica y celebrar actos, contratos, negocios,
19 civiles y mercantiles permitidos por la ley.- **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE**
20 **DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años,
21 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
22 Registro Mercantil del Cantón Loja, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
23 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios
24 en la forma prevista en la Ley y en este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
25 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**
26 **LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de
27 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$
28 400,00) dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e
29 indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas por el
30 certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
31 Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el
Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar
el capital social, por resolución de la junta general de socios, con el
consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la



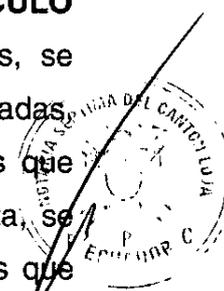
1 sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
2 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
3 contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de
4 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago se lo hará de
5 la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,
6 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
7 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación
8 pertinente o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.-** La
9 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y en
10 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
11 ello implicare la devolución a los socios, parte de las aportaciones hechas y
12 pagadas, con las excepciones de la Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La compañía
13 entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho
14 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios
15 y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital
16 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
17 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,
18 notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el registro
19 mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la
20 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los
21 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones;
22 y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO**
23 **DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado
24 solicitará por escrito al Gerente General a su costa la emisión de un
25 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
26 número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada
27 en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE.-** las
28 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
29 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la
30 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
31 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir
32 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de
33 la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
34 certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.-** Las



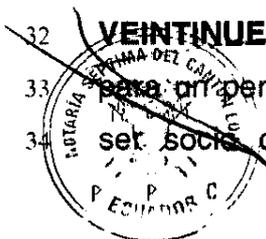
1 participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia
2 conforme a la Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente
3 un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital
4 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
5 realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
6 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-ARTICULO CATORCE.-** Son
7 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) cumplir
8 los deberes que les impone el presente contrato social; y, c) las demás que se
9 establecieron legalmente.- **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía
10 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
11 sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un
12 socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder, se requiere de
13 carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente
14 notarial. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto;
15 b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización;
16 c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
17 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d)
18 los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO**
19 **DIECISEIS.-** la responsabilidad de los socios de la compañía por las
20 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones
21 individuales a la compañía, salvo las excepciones prescritas por la Ley.
22 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**
23 **ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía se
24 ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
25 Presidente, el Gerente General.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL**
26 **DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el
27 órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente
28 convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO**
29 **DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios, son ordinarias y
30 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su
31 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la
modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta puede constituirse en
cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los



1 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
2 por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
3 convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas
4 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
6 Extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las
7 sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán
8 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
9 resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales
10 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
11 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho
12 días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta. La
13 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de
14 la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum
15 para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será
16 más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se
17 podrá sesionar con el número de socios presente, lo que se indicará en la
18 convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
19 establecido.- **ARTICULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por
20 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
21 excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos
22 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
23 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas
24 con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los
25 socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
26 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO**
27 **VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios será presidida por el
28 Presidente de la compañía y a su falta por el Gerente General.- **ARTICULO**
29 **VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios, se
30 llevarán a máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas,
31 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que
32 llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta, se
33 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
34 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los



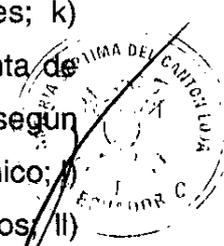
1 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso en lo que
2 se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento
3 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.-**
4 Son atribuciones privativas de la junta General de Socios: a) Resolver sobre al
5 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,
6 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general
7 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al
8 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones y
9 removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las cuentas,
10 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver
11 sobre la forma de reparto de las utilidades; e) resolver sobre la formación de
12 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) acordar la
13 exclusión de un socio, de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g)
14 Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o
15 del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
16 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que
17 se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que
18 rigen la vida social; i) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de
19 la compañía; j) aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
20 presupuesto de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales,
21 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar la clase y monto
22 de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
23 valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la compañía; n) fijar la
24 cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar
25 solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
26 Presidente, y la cuantía de los actos y contratos que requieren de autorización
27 de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
28 (Art. 12) de la Ley de Compañías; y, ñ) las demás que señale la Ley de
29 Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** las resoluciones de la
30 Junta General de Socios son obligatorias, desde el momento en que son
31 tomadas válidamente.- **SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**
32 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
33 ~~para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede~~
34 ~~ser socio o no.-~~ **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del



1 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
2 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
3 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones
4 de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento
5 de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la
6 entidad; d) reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
7 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
8 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe el sucesor y se haya
9 inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e)
10 firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir certificaciones sobre el
11 mismo; y, f) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
12 Reglamento de la compañía y la Junta General de Socios.- **SECCION TRES.-**

13 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente
14 General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en
15 su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no.-

16 **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
17 General de la compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma
18 judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la
19 marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera
20 de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
21 las actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos
22 administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y
23 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía
24 que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
25 dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
26 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
27 h) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro
28 Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j)
29 Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k)
30 Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de
31 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según
32 la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
33 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de Socios; l)
34 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o

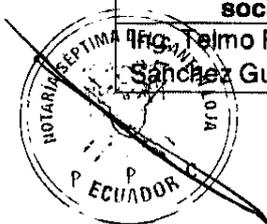


1 definitivo; y, m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
2 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de
3 la compañía y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPITULO**
4 **QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta
5 General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o
6 auditora de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
7 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a Auditoría
8 Externa, se estará a lo que dispone la Ley, Reglamentos y Resoluciones
9 pertinentes.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
10 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la compañía
11 se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
12 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por
13 el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en
14 el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la
15 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-
16 **CUARTA: DECLARACIONES: UNO** El capital con que se constituye la
17 compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: el
18 socio Ing. Telmo Patricio Sánchez Gutiérrez, suscribe y paga trescientas
19 noventa y dos participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la
20 suma de trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América
21 ;el socio Juan Carlos Sánchez Gutiérrez, suscribe y paga ocho participaciones
22 de un dólar cada una, paga en numerario la suma de ocho dólares de los
23 Estados Unidos de América. Los Socios fundadores declaran bajo juramento
24 que depositarán el capital pagado de la compañía en una Institución Bancaria .-
25 **DOS.-** Los socios fundadores en base a lo previsto en el artículo 139 de la Ley
26 de Compañías, designan al Ing. Ing. Telmo Patricio Sánchez Gutiérrez, como
27 Gerente General; y al Sr. Juan Carlos Sánchez Gutiérrez, como Presidente de
28 la Compañía, por el periodo estatutario de DOS AÑOS en sus funciones
29 respectivamente **TRES.-**Cuadro de suscripción y pago del capital social:

30

31

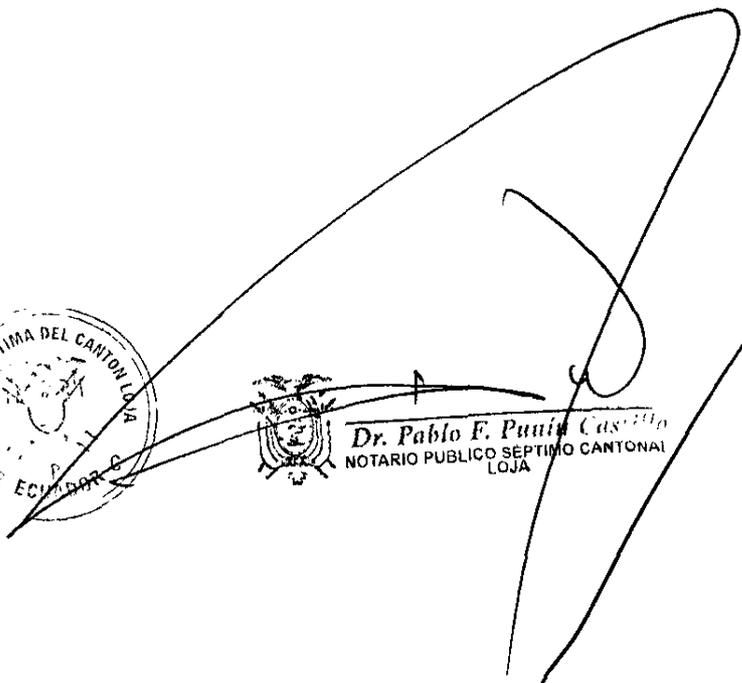
Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
Ing. Telmo Patricio Sánchez Gutiérrez,	392.00	392.00	00.00	392



Sr. Juan Carlos Sánchez Gutiérrez,	8.00	8.00	00.00	8
TOTALES	400.00	400.00	00.00	400

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

CUATRO.- Los socios fundadores de la compañía autorizan al Ab. Pablo Andrés Idrobo C. para que realice los trámites y gestiones necesarios para la aprobación de la Escritura constitutiva de la compañía y todos los trámites pertinentes, para que la compañía pueda operar.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la Constitución de la compañía en referencia.- Dígnese Atendernos.- Firma) Ilegible.- Ab. Pablo Andrés Idrobo C. - **ABOGADO.-** INS.FAL 11-2014-75.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- Firma) **ING. TELMO PATRICIO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.- JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.-** Firman) Pablo Fernando Punín Castillo.- El Notario Público Séptimo del Cantón Loja.-
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



Dr. Pablo F. Punín Castillo
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL
LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2015 02:50 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685885
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103338883 SANCHEZ GUTIERREZ TELMO PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TELPASAN CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/04/2015 02:50 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

09/03/2015 3.51 PM



TRÁMITE NÚMERO: 1616

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1037
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	118
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103338875	SANCHEZ GUTIERREZ JUAN CARLOS	Loja	SOCIO	Soltero
1103338883	SANCHEZ GUTIERREZ TELMO PATRICIO	Loja	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/03/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA SEPTIMA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TELPASAN CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

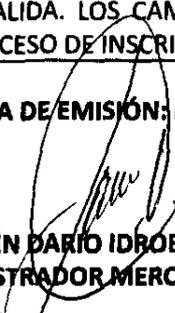
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



Registro Mercantil de Loja

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015


RUBÉN DARÍO IDROBO MUÑOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 110333888-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ GUTIERREZ
TELMO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO:
LOJA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-01-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ MONCADA TELMO IRRRAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ NIMIA ASTERIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V3333V2242



000760385



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049

049 - 0148

1103338883

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANCHEZ GUTIERREZ TELMO PATRICIO

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
VALLE

1

PARROQUIA

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

